

AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, informo a Usted de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA, (Q.E.P.D.), presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA y Otros, a través del doctor ELCER SABOGAL ECHEVERRY, elcersab@hotmail.com sabogalelcer@gmail.com, INFORMANDOLE que se recibió proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar demandas REIVINDICATORIAS CON RADICADOS **132444089001-2023-00083-00, 132444089001-2023-00084-00, 132444089001-2023-00085-00, 132444089001-2023-00086-00, 132444089001-2023-00087-00 132444089001-2023-00088-00, 132444089001-2023-00089-00 , 132444089001-2023-00091-00, 132444089001-2023-00098-00, , 132444089001-2023-00099-00, 132444089001-2023-000108-00, , 132444089001-2023-000110-00, 132444089001-2023-000112-00, , 132444089001-2023-00113-00, 132444089001-2023-00114** presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON, GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA, MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA, juzgado que declaró la falta de competencia en las mismas y ordenó remitirlo a este despacho judicial. Igualmente le informo que las demandas recibidas ya fueron radicadas en el mismo proceso de sucesión No. 132443184001-2022-00012-00, y se encuentran para estudio sobre su admisión. Sírvese proceder de conformidad. El Carmen de Bolívar, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

INGRIS JOHANA PAYARES ALFARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, El Carmen de Bolívar, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal **-REIVINDICATORIOS**
Demandante/Accionantes: ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WILLIAM PLAZA MORA, JOSÉ LUIS PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA
Demandado/Causante: JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA CC No. 908.533

OBJETO A DECIDIR

AL Despecho las siguientes demandas, para resolver sobre su admisión:

1. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA, MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra el señor CARLOS EUCLIDES CASTRO TORRES y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: “LA



AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

SARY” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21125, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00083**.

2. También se recibió demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra TERESA MENDOZA OLANDER y CESAR ELIAS PLAZA PACHECO y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: “BAJO DE LAS FLORES” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21138, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00084**.

3. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra PIEDAD TORRES SAUMETH, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: “PARATE FIRME” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21121, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00085**.

4. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores SOL LUNA VILLEGAS, SOL ANGEL SALCEDO MEDINA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: “EL PROGRESO” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21119, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00086**.

5. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores PEDRO MANUEL DIAZ OCHOA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: “EL MANGUITO” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21146, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00087**.

6. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO





AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

OCHOA PLAZA,WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores ARNULFO RAFAEL BENÍTEZ MERCADO y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "SIVERIA" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-20693, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00088**.

7. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA,WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores ISOLINA ROSA BENÍTEZ SALCEDO y WILGEN TORRES BENÍTEZy / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "UNIDAD 1" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21141, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00089**.

8. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA,WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores RAFAEL ENRIQUE ARRIETA OLIVERA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "CAMPO ALEGRE" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21128, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00091**.

9. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA,WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores SAMUEL ANTONIO ARRIETA ARIAS y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "GRACIAS A DIOS" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21129, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00114**.

10. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA,WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores ELIECER MARÍA MEDINA DE SALCEDO y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "EL DESESPERO 2" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21062, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00113**.

11. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA





AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

Radicado No. 132443184001-2022-00012-00

REIVINDICATORIOS

PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores VITALIANO BENÍTEZ SALCEDO y SILVIA ISABEL LUNA MORANTE y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "BONANZA 1" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21118, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00112**.

12. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores ALBERTO ANTONIO LEONES RUIZ Y JULIA ROSA RIVERA DE ÁVILA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "TOSNOVAN" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21140, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00110**.

13. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores WINSTON ENRIQUE TORRES BENÍTEZ y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "LA FORTUNA 2" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21064, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00108**.

14. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores ARQUÍMEDES BENÍTEZ SALCEDO y EDERLINDA SALCEDO MEDINA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "CATASI" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21123, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00099**.

15. Demanda REIVINDICATORIA presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA contra los señores CESAR ELÍAS PLAZAS PACHECO, TERESA MENDOZA OLANDER y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "LA ESTRELLA" identificado con matrícula inmobiliaria



AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

número 062-21120, remitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, Rad. **2023-00098**.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, se observa que son varias las demandas reivindicatorias promovidas por los demandantes contra diferentes demandados, y que han sido remitidas a este despacho por competencia. Al respecto, vale la pena recordar que dispone el C.G. del P.:

“ARTÍCULO 88. ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que el juez sea competente para conocer de todas, sin tener en cuenta la cuantía.
2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.
3. Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento.

En la demanda sobre prestaciones periódicas podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de aquella y el cumplimiento de la sentencia definitiva.

También podrán formularse en una demanda pretensiones de uno o varios demandantes o contra uno o varios demandados, aunque sea diferente el interés de unos y otros, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando provengan de la misma causa.
- b) Cuando versen sobre el mismo objeto.
- c) Cuando se hallen entre sí en relación de dependencia.
- d) Cuando deban servirse de unas mismas pruebas.

En las demandas ejecutivas podrán acumularse las pretensiones de varias personas que persigan, total o parcialmente, los mismos bienes del demandado...

ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) **Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.**
- b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.
- c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

2. Acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el auto admisorio de la demanda, podrán formularse nuevas demandas declarativas en los mismos eventos en que hubiese sido procedente la acumulación de pretensiones.

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al decretarse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.

De la misma manera se notificará el auto admisorio de la nueva demanda acumulada, cuando el demandado ya esté notificado en el proceso donde se presenta la acumulación.

En estos casos el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda que estaba pendiente de notificación al momento de la acumulación.



AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

Cuando un demandado no se hubiere notificado personalmente en ninguno de los procesos, se aplicarán las reglas generales.

La acumulación de demandas y de procesos ejecutivos se regirá por lo dispuesto en los artículos [463](#) y [464](#) de este código.

ARTÍCULO 149. COMPETENCIA. *Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.*

ARTÍCULO 150. TRÁMITE. *Quien solicite la acumulación de procesos o presente demanda acumulada, deberá expresar las razones en que se apoya.*

Cuando los procesos por acumular cursen en el mismo despacho judicial, la solicitud de acumulación se decidirá de plano. *Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan en distintos despachos judiciales, el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos.*

Si el juez ordena la acumulación de procesos, se oficiará al que conozca de los otros para que remita los expedientes respectivos.

Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia.

Cuando los procesos por acumular cursen en el mismo despacho judicial, la acumulación oficiosa o requerida se decidirá de plano. *Si cursan en diferentes despachos, el juez, cuando obre de oficio, solicitará la certificación y las copias respectivas por el medio más expedito."*

Siendo así, tenemos que las presentaciones de todas las demandas reivindicatorias remitidas, podían acumularse en la misma demanda, atendiendo a que de un lado, se cumplen todos los requisitos contenidos en el artículo 88, y por tanto en el literal a del artículo 148 para acumular los procesos "a) ***Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda***", razón por la cual, el despacho de oficio ordenará su acumulación, y por tanto, su trámite conjunto.

Precisado lo anterior, y revisados los expedientes, se observa que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, dispuso rechazar las demandas y Ordenar su remisión, a este juzgado, invocando el numeral 18 del artículo 22 del C.G.P. que consagra que es competencia de los Jueces de Familia en primera instancia "De la reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias o por el cónyuge o compañero permanente sobre bienes sociales."

Y, atendiendo a las demandas, se observa que en todas ellas se expresa en los hechos de la misma:

"Mis poderdantes, ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL, WILLIAM PLAZA MORA. sucesores del señor JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA (Q.E.P.D), adquirieron el dominio de los inmuebles ya relacionados, por deferencia legal, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor JOSÉ LUIS PLAZA



AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

OLIVERA (Q.E.P.D.) y éste a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que sus tradentes también lo tuvieron de manera plena y absoluta...

Los señores: ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL, WILLIAM PLAZA MORA. sucesores del señor JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA (Q.E.P.D), se encuentran privados de la posesión material de los inmuebles, puesto que dicha posesión la tienen en la actualidad los señores....

los señores; ... comenzaron a poseer el predio rural mencionado, el cual fue producto de actos ilícitos que se encuentran debidamente probados, por lo tanto su permanencia en el mismo se considera ILEGAL.

Los señores... son los actuales poseedores de los inmuebles que para mis mandantes pretendemos reivindicar...

Los señores ... están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble conocido como ...”

En las pretensiones de las demandas se solicita:

“PRIMERO: **Que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor: JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA (Q.E.P.D.),** y por deferencia de la ley a sus herederos los señores: ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL, WILLIAM PLAZA MORA el inmueble rural denominado ... de propiedad del señor: JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA”

Es decir, se reclama en favor de la sucesión, la reivindicación de bienes cuya posesión se alega en cabeza de terceros, por lo que la norma aplicable a este asunto es:

“ARTICULO 1325. <ACCION REIVINDICATORIA DE COSAS HEREDITARIAS>. El heredero podrá también hacer uso de la acción reivindicatoria sobre cosas hereditarias reivindicables que hayan pasado a terceros y no hayan sido prescritas por ellos.

Si prefiere usar de esta acción, conservará sin embargo su derecho, para que el que ocupó de mala fe la herencia le complete lo que por el recurso contra terceros poseedores no hubiere podido obtener y le deje enteramente indemne; y tendrá igual derecho contra el que ocupó de buena fe la herencia, en cuanto por el artículo precedente se hallare obligado.”

Con lo cual, la regla de competencia aplicables es la establecida en el numeral 18 del artículo 22 del C.G.P., que asigna la competencia a los Jueces de Familia en primera instancia **“De la reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias** o por el cónyuge o compañero permanente sobre bienes sociales.” Y además, el fuero de atracción establecido en el artículo 23:



AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS

“ARTÍCULO 23. FUERO DE ATRACCIÓN. Cuando la sucesión que se esté tramitando sea de mayor cuantía, el juez que conozca de ella y sin necesidad de reparto, será competente para conocer de todos los juicios que versen sobre nulidad y validez del testamento, reforma del testamento, desheredamiento, indignidad o incapacidad para suceder, petición de herencia, **reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias**, controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato o por incapacidad de los asignatarios, lo mismo que de los procesos sobre el régimen económico del matrimonio y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, relativos a la rescisión de la partición por lesión y nulidad de la misma, las acciones que resulten de la caducidad, inexistencia o nulidad de las capitulaciones matrimoniales, la revocación de la donación por causa del matrimonio, el litigio sobre la propiedad de bienes, cuando se disputa si estos son propios o de la sociedad conyugal, y las controversias sobre subrogación de bienes o las compensaciones respecto de los cónyuges y a cargo de la sociedad conyugal o a favor de esta o a cargo de aquellos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.”

Por tanto, atendiendo a que en este despacho está conociendo del proceso de sucesión del causante JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA, (Q.E.P.D.), presentada por los mismos demandantes en este proceso, señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WILLIAM PLAZA MORA, JOSÉ LUIS PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA,, DEBEN RADICARSE LAS DEMANDAS RECIBIDAS Y QUE FUERON REPARETIDAS POR TYBA **AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO QUIEN LAS REMITE Y CON ELLAS NO ENVÍA LOS ÍNDICES DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y DEBE VERIFICARSE SI DIERON SALIDA DE ESOS PROCESO EN TYBA por parte del juzgado que declaro falta de competencia.**

Se observa que por secretaria se procedió a radica bajo radicado 2022-00012, se ordenara corregir y disponer que cada proceso sea radicado independientemente, pues estos fueron **repartidos en por TYBA AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y EN CADA UNO DE ELLOS DARLE SALIDA POR LA ACUMULACIÓN, QUE SE HARÁ ESTE DESPACHO DE TODOS LOS PROCESO RECIBIDOS Y ASÍ SE ORDENARA EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

Por venir ajustadas a derecho y reunir los requisitos legales de los artículo 82, 83 se admitirán las demandas REIVINDICATORIAS Y SE ORDENARA ACUMULARLAS y se le dará el trámite consagrado en el código general del proceso (Ley 1564 de 2012, Art 369).

Finalmente, se advierte que se solicita el decreto de medidas cautelares, pero no se advierte que se prestara caución equivalente al 20% de los bienes sobre los cuales recae la medida, tal como lo exige el artículo 590 del C. G. del P., razón por la cual, en este momento procesal no podrán ser decretadas las medidas solicitadas.

En mérito de lo anterior EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena proceder a radicar los proceso reivindicatorios CON RADICADOS **132444089001-2023-00083-00, 132444089001-2023-00084-00, 132444089001-2023-00085-**





AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

Radicado No. 132443184001-2022-00012-00

REIVINDICATORIOS

00, 132444089001-2023-00086-00, 132444089001-2023-00087-00 132444089001-2023-00088-00, 132444089001-2023-00089-00 , 132444089001-2023-00091-00, 132444089001-2023-00098-00, , 132444089001-2023-00099-00, 132444089001-2023-000108-00, , 132444089001-2023-000110-00, 132444089001-2023-000112-00, , 132444089001-2023-00113-00, 132444089001-2023-00114 presentada por los señores ROGER PLAZA MEZA, WILSON, GABRIEL PLAZA MEZA, VERENA ESTER PLAZA MEZA, BLADIMIR JOSÉ PLAZA, MEZA, JHON EDUAR PLAZA MEZA, LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS PLAZA BERNAL y WILLIAM PLAZA MORA remitidos por competencia por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR. EN FORME INDEPENDIENTE** , por cuanto estos fueron repartidos por tyba al juzgado que declaro su incompetencia y deben darle salida por tyba. Y no **PUEDEN TRAMITARSE A CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE SUCESIÓN, POR SR PROCESOS DIFERENTES UNO DE LIQUIDACIÓN Y OTRO VERBAL CONFORME LO DISPUESTO.**

SEGUNDO: Asumir el conocimiento de las **QUINCE DEMANDAS REIVINDICATORIAS** recibidas del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA Y SE ORDENA Y DECRETA la acumulación de los quince procesos reivindicatorios señalados en la parte considerativa de este proveído.**

EN CONSECUENCIA, deberán tramitarse conjuntamente **LAS QUINCE DEMANDAS REIVINDICATORIAS RECIBIDAS ATENDIENDO EL FUERO DE ATRACCIÓN** contenido en el artículo 23 del C. G. del P., por tanto, se tramitarán estas demandas Y SE ORDENA RADICARLAS UNA A UNA Y SE ORDENA ACUMULARLAS TODAS ALA PRIMER QUE SEA RADICADA dentro del radicado del proceso de sucesión del causante JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA, (Q.E.P.D.), 2022-00012-00, conformando el respectivo cuaderno del Proceso Reivindicatorio.

Solicítese al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA** que remita **LOS ÍNDICES ELECTRÓNICO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIAL Y DEBE VERIFICARSE SI DIERON SALIDA DE ESOS PROCESO EN TYBA** por parte del juzgado que declaro falta de competencia.

TERCERO: Admítanse las quince demandas REIVINDICATORIA ACUMULADAS presentadas por los señores ROGER PLAZA MEZA C.C. 85.450.775, VERENA ESTER PLAZA MEZA C.C. 45.576.573, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA C.C. 73.548.865, WILLIAM PLAZA MORA C.C. 9.106.782, JHON EDUAR PLAZA MEZA C.C. 73.550.614, y WILSON GABRIEL PLAZA MEZA C.C. 73.543.236, contra los señores:

- CARLOS EUCLIDES CASTRO TORRES por la ocupación del predio rural denominado: "LA SARY" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21125. (CARPETA REIVINDICATORIO 001)
- TERESA MENDOZA OLANDER y CESAR ELIAS PLAZA PACHECO por la ocupación del predio rural denominado: "BAJO DE LAS FLORES" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21138. (CARPETA REIVINDICATORIO 002)
- PIEDAD TORRES SAUMETH, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por la ocupación del predio rural denominado: "PARATE





AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

- FIRME" identificado con matrícula inmobiliaria numero 062-21121. (CARPETA REIVINDICATORIO 003)
- SOL LUNA VILLEGAS y SOL ANGEL SALCEDO MEDINA, por la ocupación del predio rural denominado: "EL PROGRESO" identificado con matrícula inmobiliaria numero 062-21119. (CARPETA REIVINDICATORIO 004)
 - PEDRO MANUEL DIAZ OCHOA, por la ocupación del predio rural denominado: "EL MANGUITO" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21146. (CARPETA REIVINDICATORIO 005)
 - ARNULFO RAFAEL BENÍTEZ MERCADO, por la ocupación del predio rural denominado: "SIVERIA" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-20693. (CARPETA REIVINDICATORIO 006).
 - ISOLINA ROSA BENÍTEZ SALCEDO y WILGEN TORRES BENÍTEZ, por la ocupación del predio rural denominado: "UNIDAD 1" identificado con matrícula inmobiliaria numero 062-21141. (CARPETA REIVINDICATORIO 007).
 - RAFAEL ENRIQUE ARRIETA OLIVERA, por la ocupación del predio rural denominado: "CAMPO ALEGRE" identificado con matrícula inmobiliaria numero 062-21128 (CARPETA REIVINDICATORIO 008).
 - SAMUEL ANTONIO ARRIETA ARIAS, por la ocupación del predio rural denominado: "GRACIAS A DIOS" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21129 (CARPETA REIVINDICATORIO 009).
 - ELIECER MARÍA MEDINA DE SALCEDO, por la ocupación del predio rural denominado: "EL DESESPERO 2" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21062 (CARPETA REIVINDICATORIO 010).
 - VITALIANO BENÍTEZ SALCEDO y SILVIA ISABEL LUNA MORANTE y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "BONANZA 1" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21118 (CARPETA REIVINDICATORIO 011).
 - ALBERTO ANTONIO LEONES RUIZ Y JULIA ROSA RIVERA DE AVILA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "TOSNOVAN" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21140 (CARPETA REIVINDICATORIO 012).
 - WINSTON ENRIQUE TORRES BENÍTEZ y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "LA FORTUNA 2" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21064 (CARPETA REIVINDICATORIO 013).
 - ARQUIMEDEZ BENÍTEZ SALCEDO y EDERLINDA SALCEDO MEDINA y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "CATASI" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21123 (CARPETA REIVINDICATORIO 014).
 - CESAR ELIAS PLAZAS PACHECO, TERESA MENDOZA OLANDER y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS, por la ocupación del predio rural denominado: "LA ESTRELLA" identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21120, (CARPETA REIVINDICATORIO 015).
 - Y / o contra PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS.

CUARTO: NO RECONOCER COMO DEMANDANTES A LOS SEÑORES LORENA PATRICIA PLAZA MEZA, JORGE LUIS OCHOA PLAZA, ELIZABETH OCHOA PLAZA, ZULMA PATRICIA OCHOA PLAZA, ANDRÉS ALBERTO OCHOA PLAZA, WALBERTO PLAZA MEZA, JOSÉ LUIS



AUTO INTERLOCUTORIO No.1025

**Radicado No. 132443184001-2022-00012-00
REIVINDICATORIOS**

PLAZA BERNAL, atendiendo a que no se observa con la demanda copia del poder que estos otorgaran para promover estas demandas.

QUINTO: Notifíquese personalmente a los demandados indicados en el punto segundo de este proveído, y córraseles traslado de la demanda y sus anexos para que la contesten dentro de los Veinte (20) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Ordenase emplazar a las personas indeterminadas que estén ocupando los predios denominados: “LA SARY” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21125, BAJO DE LAS FLORES” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21138, PARATE FIRME” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21121, “EL PROGRESO” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21119, “EL MANGUITO” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21146, “SIVERIA” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-20693, “UNIDAD 1” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21141, “CAMPO ALEGRE” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21128, “GRACIAS A DIOS” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21129, “EL DESESPERO 2” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21062, “BONANZA 1” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21118, “TOSNOVAN” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21140, “LA FORTUNA 2” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21064, “CATASI” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21123, “LA ESTRELLA” identificado con matrícula inmobiliaria número 062-21120.

El emplazamiento se hará acorde a lo dispuesto en el Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: No acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo expuesto.

OCTAVO: Téngase al doctor ELIECER SABOGAL ECHEVERRY mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.379.709 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional numero 143.985 C.S.J. como abogado principal, SHARON SABOGAL HERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.234.094.715 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional numero 374.753 C.S.J. como abogada sustituta en nombre de los señores: ROGER PLAZA MEZA C.C. 85.450.775, VERENA ESTER PLAZA MEZA C.C. 45.576.573, BLADIMIR JOSÉ PLAZA MEZA C.C. 73.548.865, WILLIAM PLAZA MORA C.C. 9.106.782, JHON EDUAR PLAZA MEZA C.C. 73.550.614, y WILSON GABRIEL PLAZA MEZA C.C. 73.543.236, en los términos del poder conferido.

NOVENO: Archívese copia de la demanda y de todas las actuaciones que se realicen durante el trámite.

ipa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARY LUZ BARRIOS TROCHA
LA JUEZA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA-EL CARMEN DE BOLÍVAR
POR ESTADO No. **100** SE LE NOTIFICA A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE, ESTA PROVIDENCIA DE FECHA: **MAYO 26-2023**
EL CARMEN DE BOLÍVAR, **MAYO 29-2023** HORA: 8:00 A.M.

Secretaria INGRIS JOHANA PAYARES ALFARO

